



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por la ley 136 del 2 de junio de 1994, modificada por la ley 1551 del 6 de julio de 2012 y el decreto Nacional 1919 del 27 de agosto de 2002 Y:

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario definir políticas relacionadas con un código de buenas prácticas para la contratación, atención al ciudadano, control social, control interno, y rendición de cuentas, donde los valores esenciales para la entidad sean compromiso, excelencia y transparencia como pilar ético de una gestión que apunte al cumplimiento del logro de la misión y los objetivos institucionales.

2- Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la constitución Política, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3-Que se hace necesario adoptar en la Alcaldía de Villamaria el presente código de Integridad que constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de sus funciones, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la misión y hacer realidad la visión de la entidad

4-Que los valores que se adoptan y mencionan en la parte resolutiva de esta Resolución fomentan el compromiso, la identidad, y el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y la comunidad

5-Que para dar aplicación a los principios éticos que debe regir la conducta de los servidores públicos se implementa el Código de integridad Institucional, el cual pretende generar una cultura de comportamiento y actitud por parte de los funcionarios de la ALCALDÍA de VILLAMARÍA, igualmente de fomentar y compartir los valores éticos en las diferentes actividades que la institución realice en cumplimiento de su misión.



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

7- Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

8- Que el fin de la gestión es generar resultados con valores, es decir, bienes y servicios que tengan efecto en el mejoramiento del bienestar de los ciudadanos, obtenidos en el marco de los valores del servicio público.

9- Que cada dimensión del modelo integrado de planeación y Gestión se desarrolla a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño, entre las cuales se encuentra la Política de Integridad Institucional, señaladas en el Decreto 1499 de 2017.

10- Que el Código de Integridad elaborado por Función Pública constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la Alcaldía Municipal de Villamaría, el presente CÓDIGO DE INTEGRIDAD, el cual contiene los lineamientos mínimos que toda entidad y servidor público debe conocer y aplicar, para la buena presentación de los servicios a la comunidad, el cual quedara así:

CAPITULO I –ADOPCIÓN

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese en la ALCALDÍA DE VILLAMARÍA, El Código de Integridad elaborado por Función Pública. La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos:



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.

Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los Valores y principios propuestos en el Código de Integridad.

Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.

Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzca a cambios en su comportamiento.

Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.

ARTICULO TERCERO

PRESENTACIÓN

El Municipio de Villamaría conoce la importancia de la formalización de los principios de ética en cuanto el ejercicio de la Función Pública por este motivo se busca fomentar una cultura de legalidad donde no exista espacio para la corrupción y primen los valores y derechos humanos en la comunidad general.

Por medio de la implementación del presente Código de la integridad se busca el compromiso de los servidores públicos, por ello se toma como base la Constitución Política Colombiana en donde se establece la importancia de la actuación integra, transparente de los servidores frente a la comunidad y el Estado.

La Administración de la alcaldía de villamaría, ha establecido como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad en el municipio, el buen nombre y la transparencia de la Administración Municipal. Para tal efecto, se

RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

presentan a continuación VALORES, que se aplicaran en la Entidad y que se traducen en el Comportamiento ideal de los servidores públicos en la Alcaldía del Municipio de Villamaría. La implementación del código permitirá consolidar la Ética Pública, como quiera que contenga las orientaciones fundamentales que marcan las pautas a seguir para el cumplimiento de nuestro objeto social. Por lo anterior, este instrumento contiene el compromiso de respetar los valores éticos frente al estado y cada uno de los ciudadanos que los integran.

ARTICULO CUARTO

INTRODUCCIÓN

Este Código inicia con una verdad poderosa: para lograr organizaciones y servidores públicos íntegros no basta con adoptar normas e instrumentos técnicos. También es indispensable que los ciudadanos, los servidores y las Organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias. Es decir, para avanzar en el fomento de la integridad pública es imprescindible acompañar y respaldar las políticas públicas formales, técnicas y normativas con un ejercicio comunicativo y pedagógico alternativo que busque alcanzar cambios concretos en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos y ciudadanos.

Así las cosas, el Departamento Administrativo de la Función Pública creo un Código de Integridad lo suficientemente general y conciso para ser aplicable a todos los servidores de las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana.

Ahora bien, lo anterior no significa que no se encuentren en el país entidades y servidores que hayan trabajado de manera comprometida en la construcción del Código de Ética requerido por la normativa actual. Sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus Códigos éticos que no deben descartarse ni desecharse. Sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo.



RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

Es así como nace el Código de Integridad. Un Código que, de manera muy sencilla pero poderosa, nos sirva de guía, sello e ideal de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos colombianos, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

La construcción participativa permitió, en primer lugar, empezar a informar a las entidades públicas y las organizaciones civiles sobre el proyecto de renovación de los Códigos de integridad. Así mismo, los servidores y ciudadanos que participaron tuvieron la oportunidad de tomarse el tiempo de pensar en la integridad de la administración pública, iniciando así un proceso pedagógico fundamental que debe continuarse a lo largo de la implementación de este Código.

Finalmente, la construcción participativa del Código permitió recoger las perspectivas de los servidores públicos, quienes, a fin de cuenta, con su experiencia, conocen las dinámicas y exigencias del servicio público mejor que nadie, así como las actitudes que caracterizan una prestación íntegra del mismo.

ARTICULO QUINTO. VALORES

HONESTIDAD. Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

LO QUE HAGO: siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos. Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.

Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello. Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.

Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.



RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

LO QUE NO HAGO. No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones. No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones. No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros). No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

RESPETO. Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

LO QUE HAGO. Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

LO QUE NO HAGO. Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre. Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia. Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro. No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

COMPROMISO. Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.



RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

LO QUE HAGO. Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país. Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor. Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público. Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.

Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

LO QUE NO HAGO. Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas. No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo. No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad. Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

DILIGENCIA. Cumplio con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos de la Alcaldía.

LO QUE HAGO. Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia. Cumplio con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro. Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias. Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

LO QUE NO HAGO. No rechazo ningún recurso público. No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día. No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos. No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

JUSTICIA. Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

LO QUE HAGO. Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.

Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE NO HAGO. No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.

No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.

Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos los servidores de la Alcaldía de Villamaría los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el ejercicio del cargo: " -Usar el poder oficial derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para asesorar, conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona.

- Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio.
- Usar el título oficial de la entidad, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la empresa para asuntos de carácter personal o privado.
- Usar las oficinas de la entidad, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución, para beneficio propio, de familiares o amigos, sin



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

contar con los procedimientos o autorizaciones correspondientes, distraiendo el verdadero sentido de su función como servidor público.

-Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.

-Realizar trabajos o actividades fuera del área de trabajo, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad del funcionario la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley.

-Comercializar bienes, dentro de la oficina y en horas de trabajo -Actuar como representante o abogado de cualquier persona, en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve.

-Esta prohibición regirá igualmente, por el periodo de un año, para el funcionario que haya renunciado a la entidad o se haya acogido a la jubilación.

Aceptar o solicitar dádivas o regalos de cualquier valor monetario, a los usuarios, con ocasión de la prestación de los servicios propios de la institución.

-Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio; estén éstas o no bajo su cargo, de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.

-Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la empresa.

-Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores propinas o beneficios de cualquier tipo, a personas que busquen acciones de carácter oficial en virtud del beneficio concedido, lo que se presumirá cuando el mismo se dé en razón del cargo que se desempeña.

-Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

-Las demás prohibiciones consideradas en la Ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario.



**RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

Durante la jornada laboral

El funcionario de la Alcaldía de VILLAMARÍA, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.
- Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.
- Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.
- El uso de bienes, recursos y mobiliario institucional
- Utilizar las instalaciones físicas para fines diferentes a los cuales fueron destinadas.
- Utilizar el equipo de oficina y demás elementos de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.
- Utilizar en forma indebida, arbitraria y para fines distintos a los autorizados o vehículos propiedad de la Institución, así como los combustibles, herramientas y repuestos del mismo.

CAPITULO II. DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES

Le corresponde al Alcalde, así como a los Secretarios de Despacho y demás órganos de dirección de la entidad, divulgar y promover entre los funcionarios, los principios y valores éticos que asume todo funcionario público que preste sus servicios a la Alcaldía de Villamaría Caldas

Así mismo, para lograr una mayor efectividad en esta labor se realizarán periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que les permita a los funcionarios el afianzamiento de los valores, principios y actitudes implementadas.

Igualmente se brindará asesoría a los funcionarios en lo relativo a la aplicación de este Código, atendiendo y resolviendo las consultas, recomendaciones o sugerencias que los servidores manifiesten.



RESOLUCIÓN No.101
ENERO 30 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA
ALCALDÍA DE VILLAMARÍA CALDAS"**

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOMOS PERSONAS QUE CON VOCACIÓN Y ORGULLO TRABAJAMOS TODOS LOS DÍAS PARA SERVIR Y AYUDAR A LOS COLOMBIANOS. ES POR ESTO QUE ESTE CÓDIGO ES TAN IMPORTANTE. LLÉVALO CONTIGO, LÉELO, ENTIÉNDELO, SIÉNTELO Y VÍVELO DÍA TRAS DÍA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jonier Alejandro Ramírez
JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Esmeralda Pérez L.
Apoyo Recursos Humanos

Revisó: *Fabio Arturo Vargas*
Fabio Arturo Vargas G- Prof. Universitario Div.
Talento Humano

Revisó: *Juan Carlos Marín*
Juan Carlos Marín
Asesor Jurídico Externo